



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2022; el Informe N° 010-2022-GAT/MDCA de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 021-2022-OGAJ/MDCA de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 068-2022-MDCA-GM de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, respecto Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios con relación a deudas anteriores y establece el beneficio del pronto pago para el ejercicio fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, iicencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, asimismo en el artículo 41° del citado código, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Informe N° 010-2022-GAT/MDCA de fecha 03 de marzo del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 021-2022-OGAJ/MDCA de fecha 08 de marzo del 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustenta y justifica como política de la actual gestión la necesidad de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, considerando además la meta fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el presente año fiscal;





Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de las oficinas encargadas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° (numerales 8 y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE OTORGA "BENEFICIOS TRIBUTARIOS
CON RELACION A DEUDAS ANTERIORES" Y "BENEFICIO DEL PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022"**

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul- Cañete, con la finalidad de promover el cumplimiento puntual y voluntario del pago de los tributos Municipales y reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en el distrito, asimismo incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones a continuar con la misma cultura tributaria, en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCES

El beneficio de la presente Ordenanza alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en los siguientes estados:

- a) Contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza tengan deudas tributarias pendientes de cancelación en cualquier estado en vía ordinaria.
- b) Contribuyentes y/o administrados que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, tengan deudas pendientes de cancelación en estado en vía coactiva, a excepción de las deudas que tengan medida cautelar efectiva, como embargo en forma de retención, inscripción, secuestro, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. – BENEFICIOS

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo segundo, efectúen el pago de las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100 % de los intereses moratorios generados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- b) Condonación adicional del 50 % de descuento sobre el monto insoluto, para deudas por concepto de Arbitrios Municipales desde el año 2004 hasta el año 2017.

ARTICULO CUARTO. – PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada de vigencia de la presente ordenanza **no** será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pagos.





ARTICULO QUINTO. – DEL DESESTIMIENTO

Para los contribuyentes y/o administrados que tenga en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

ARTICULO CUARTO. - FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Se regirá por la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCA de fecha 18 de enero del 2020, que establece Procedimiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul.

ARTICULO QUINTO.- MULTAS TRIBUTARIAS

- a) Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, y subvaluadores gozarán del beneficio de condonación del 50 % de las multas tributarias, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción, en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), y de rectificación (por aumento o disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufra el predio.

- Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

ARTICULO SÉTIMO. - COSTAS PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 50 % de costas procesales.

ARTICULO NOVENO. - DEL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO PARA EL AÑO 2022.

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

El 20 % de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipalidad 2022, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales hasta la fecha de vencimiento del primer trimestre de las cuotas de Arbitrios Municipales del año 2022.

Cabe mencionar, que las fechas de vencimiento de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentra regulado por Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDCA de fecha 25 de febrero del 2022.

ARTICULO DECIMO.- INAFECTACIONES

Las establecidas en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA y prorrogado mediante por Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDCA, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Cerro Azul – 2022

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "Al día con Matices" hasta el **31 de mayo** del presente año fiscal.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



TERCERA. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional (www.municerroazul.gob.pe)

QUINTA. - Facultar a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer su prorrogación excepcional en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2022; el Informe N° 010-2022-GAT/MDCA de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 021-2022-OGAJ/MDCA de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 068-2022-MDCA-GM de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, respecto Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios con relación a deudas anteriores y establece el beneficio del pronto pago para el ejercicio fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el número 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, asimismo en el artículo 41° del citado código, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Informe N° 010-2022-GAT/MDCA de fecha 03 de marzo del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 021-2022-OGAJ/MDCA de fecha 08 de marzo del 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustenta y justifica como política de la actual gestión la necesidad de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, considerando además la meta fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el presente año fiscal;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de las oficinas encargadas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° (numerales 8 y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE OTORGA "BENEFICIOS TRIBUTARIOS
CON RELACION A DEUDAS ANTERIORES" Y "BENEFICIO DEL PRONTO
PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul- Cañete, con la finalidad de promover el cumplimiento puntual y voluntario del pago de los tributos Municipales y reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en el distrito, asimismo incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones a continuar con la misma cultura tributaria, en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

El beneficio de la presente Ordenanza alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en los siguientes estados:

- Contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza tengan deudas tributarias pendientes de cancelación en cualquier estado en vía ordinaria.
- Contribuyentes y/o administrados que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, tengan deudas pendientes de cancelación en estado en vía coactiva, a excepción de las deudas que tengan medida cautelar efectiva, como embargo en forma de retención, inscripción, secuestro, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo segundo, efectúen el pago de las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, gozarán de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios generados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Condonación adicional del 50 % de descuento sobre el monto insoluto, para deudas por concepto de Arbitrios Municipales desde el año 2004 hasta el año 2017.

ARTICULO CUARTO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada de vigencia de la presente ordenanza no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pagos.

ARTICULO QUINTO.- DEL DESESTIMIENTO

Para los contribuyentes y/o administrados que tenga en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

ARTICULO SEXTO.- FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Se regirá por la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCA de fecha 18 de enero del 2020, que establece Procedimiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul.

ARTICULO SÉTIMO.- MULTAS TRIBUTARIAS

a) Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, y subvaledores gozarán del beneficio de condonación del 50 % de las multas tributarias, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción, en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), y de rectificación (por aumento o disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufriera el predio.

- Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

ARTICULO OCTAVO.- COSTAS PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 50 % de costas procesales.

ARTICULO NOVENO.- DEL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO PARA EL AÑO 2022.

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

El 20 % de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipalidad 2022, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales hasta la fecha de vencimiento del primer trimestre de las cuotas de Arbitrios Municipales del año 2022.

Cabe mencionar, que las fechas de vencimiento de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentra regulado por Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDCA de fecha 25 de febrero del 2022.

ARTICULO DECIMO.- INAFECTACIONES

Las establecidas en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA y prorrogado mediante por Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDCA, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Cerro Azul – 2022

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "Al día con Matices" hasta el 31 de mayo del presente año fiscal.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional (www.municerroazul.gob.pe)

QUINTA.- Facultar a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga excepcional en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa

DIRECTOR DE LA RED DE SALUD MONITOREA ATENCIÓN EN EL PUESTO DE SALUD DE ASUNCIÓN 8

El Director Ejecutivo de la red de Salud Cañete Yauyos M.C. Freddy Munayco Lara realizó esta mañana una visita de supervisión al puesto de salud Asunción 8 del distrito de Imperial a fin de constatar los servicios de atención que realiza el personal de salud. En el lugar la autoridad de salud conversó con el personal de turno para conocer sus inquietudes, requerimientos y sobre todo conocer los indicadores de atención en los diversos consultorios.

Acompañaron al director Munayco Lara en esta visita parte del equipo de gestión como la directora de OFINSA M.C. Maritza Tume Loro, la coordinadora de E.S.P.Y CITS Lic. Pilar Inga Blas y un equipo de enfermería. "Con estas visitas inopinadas buscamos que los profesionales de la salud cumplan a cabalidad las atenciones de calidad a la población", refirió el Director Ejecutivo Freddy Munayco.



PEDRO CASTILLO SE PRESENTÓ ANTE EL CONGRESO... PARA PRONUNCIARSE SOBRE ALGUNOS TEMAS CONTROVERSIALES DE SU GESTIÓN...

El mandatario se presentó ante el Pleno del Congreso donde se pronunció sobre algunos temas de controversia en su gestión. Momentos previos a su presentación, sostuvo una sesión extraordinaria con su Consejo de Ministros. El presidente de la República, Pedro Castillo, acudió, este martes 15 de marzo, al parlamento para brindar un mensaje ante la representación nacional tras la admisión a debate —con 76 votos a favor, 41 en contra y una abstención— de la moción de vacancia en su contra bajo el argumento de "permanente incapacidad moral". En esa misma línea, durante su discurso el jefe de Estado respondió los distintos cuestionamientos que enfrenta su gestión. Asimismo, rechazó categóricamente algún acto de corrupción y señaló que "ha sido objeto de acusaciones de sectores mediáticos y políticos" que han pretendido crear un manto de oscuridad sobre su mandato.

Karelím López, acceso al mar a Bolivia y otros cuestionamientos

El mandatario Pedro Castillo se pronunció sobre su presunto vínculo y las reuniones que habría mantenido con la aspirante a colaborador eficaz Karelím López en el inmueble de Breña. De igual forma, resaltó que el abogado de López habría negado dichas juntas.

"Hace un tiempo, se repite en los medios de comunicación que me habría reunido y tendría vinculaciones con la señora Karelím López. Sin embargo, su defensa dice todo lo contrario. Este es solo un ejemplo de las mentiras que se construyen contra este Gobierno y que con el pasar del tiempo se van cayendo", expresó Castillo Terrones.

Con respecto al acceso al mar a Bolivia, aseveró que no hay

ningún hecho confirmado que arriesgue la soberanía de nuestro territorio. Además, rememoró que el acceso de este país al litoral fue realizado por el Gobierno de Alberto Fujimori y extendido durante la administración de Alan García. "No existe ninguna palabra, ninguna expresión, ningún acto concreto, plan, proyecto o documento que ponga en peligro nuestra integridad. ¡La soberanía marina, terrestre y aérea del Estado Peruano se respeta y es inalterable! Este es un tema zanjado y que en su momento fue aclarado", afirmó el jefe de Estado.

"Debemos recordar que el Perú concedió a Bolivia acceso a 'Bolivia Mar' cuando el régimen de Fujimori suscribió en 1992 dicho acuerdo, que fue ampliado por el expresidente Alan García en su segundo Gobierno. Por eso, nunca referí que Bolivia tenga acceso al mar con soberanía por nuestro territorio y nunca lo haría tampoco", agregó.

En relación a las denuncias fiscales en su contra, mostró su rechazo a las contradicciones que se le atribuyen y exhortó al Ministerio Público a realizar las investigaciones con celeridad, objetividad e imparcialidad conforme a ley. "Se dice que me habría contradicho y habría mentado en las investigaciones fiscales. Lo descarto tajantemente. En todas mis declaraciones ante las autoridades, he dicho siempre la verdad. Y la verdad es que hemos sido, somos y seremos respetuosos de la institucionalidad", sostuvo. "Desde un inicio hemos señalado que toda denuncia debe ser investigada por los órganos competentes en el marco del debido proceso. Lo que no se puede hacer es juzgar sin antes verificar y corroborar la información y sobre todo las pruebas", añadió.